Resolución EMT//2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones del programa Ocell de foc para el año 2027

Dada la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc (DOGC núm. 8776, de 20.10.2022), modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre (DOGC núm. 9317, de 24.12.2024), y por la Orden EMT/105/2025, de 26 de junio (DOGC núm. 9444, de 1.7.2025);

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, con respecto a la normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026 (DOGC núm. 9706, de 13.7.2026);

Dado el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 3 de noviembre de 2026, de aprobación del gasto plurianual;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, visto el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figura en el anexo de esta Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes
El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empezará a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finalizará a las 14.00 horas del décimo día hábil a contar desde el día en el que empiece el plazo.
Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizan según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

-2 Reintegro
En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se haga a instancia de la persona beneficiaria, esta debe solicitarlo al órgano competente, que emitirá y notificará la Resolución y la carta de pago correspondientes.
En caso de que el reintegro se haga a instancia del órgano competente, este órgano emitirá y notificará la Resolución y la carta de pago correspondientes.
Los intereses de demora, si proceden, se calculan desde la fecha en la que se haya hecho el pago hasta el momento en el que se dictan la Resolución y la carta de pago correspondientes.

-3 Tratamiento de datos
Tal como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Generalitat de Catalunya trata los datos de

carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

-4 Efectos
Esta Resolución produce efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo

Convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones del programa Ocell de foc para el año 2027 (código BDNS *****)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea porque no cumple todos los requisitos del Tratado. Además, las subvenciones que prevé esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad
1.1 Se abre la convocatoria anticipada del 2027 para la concesión del programa Ocell de foc.
1.2 El objeto de la Resolución es hacer pública la convocatoria anticipada de subvenciones del programa Ocell de foc para el año 2027, correspondiente a las líneas siguientes:
a) Línea 1. Red Ocell de foc.
b) Línea 2. Coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc.
La finalidad de la subvención es el fomento del empleo mediante el impulso de proyectos que tengan como objetivo la atención a jóvenes, especialmente aquellos con problemática de salud mental y malestar emocional, y su acompañamiento hacia la autonomía personal y la construcción de una vida independiente, proporcionándoles

las herramientas y los recursos para conseguirlo y para alcanzar su inserción laboral en la empresa ordinaria o la recuperación de su itinerario formativo.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención
La concesión de la subvención se hace en régimen de concurrencia competitiva.

-3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento
3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias.
3.2 El órgano competente para dictar la Resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria
La persona solicitante y el resto de las entidades miembros de la agrupación deben cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.
Asimismo, de acuerdo con el artículo 92.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, las entidades solicitantes deben cumplir la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad establecida por la legislación vigente.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria
5.1 La cuantía máxima prevista para la presente convocatoria es de 9.900.000,00 euros para el período 2027-2029 y está consignada de acuerdo con el detalle siguiente de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:
Línea 1. Red Ocell de foc.

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Propios	IU1702 D/449000100/3330/0000	2027	380.000,00 €
Propios	IU1702 D/460000100/3330/0000	2027	380.000,00 €
Propios	IU1702 D/470000100/3330/0000	2027	1.520.000,00 €
Propios	IU1702 D/481000100/3330/0000	2027	760.000,00 €
Propios	IU1702 D/482000100/3330/0000	2027	4.560.000,00 €
Propios	IU1702 D/449000100/3330/0000	2029	95.000,00 €
Propios	IU1702 D/460000100/3330/0000	2029	95.000,00 €
Propios	IU1702 D/470000100/3330/0000	2029	380.000,00 €
Propios	IU1702 D/481000100/3330/0000	2029	190.000,00 €
Propios	IU1702 D/482000100/3330/0000	2029	1.140.000,00 €

Línea 2. Coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc.

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Propios	IU1702 D/470000100/3330/0000	2027	320.000,00 €
Propios	IU1702 D/470000100/3330/0000	2029	80.000,00 €

Considerando las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.
5.2 El importe máximo destinado a la convocatoria se puede ampliar hasta un máximo del 30% mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de

Empresa y Trabajo y con la publicación previa en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.
La concesión de las subvenciones establecidas en esta Resolución y la efectividad de la cuantía adicional citada están condicionadas a la disponibilidad efectiva de crédito en el momento anterior a la Resolución de concesión de la subvención.
5.3 Como la tramitación de la convocatoria es anticipada, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la Resolución de la concesión.

-6 El importe de la subvención
6.1 La cuantía máxima para cada una de las líneas subvencionables es la siguiente:
-Línea 1. Red Ocell de foc: el importe máximo subvencionable para cada núcleo de la red Ocell de Foc es de 380.000,00 euros.
-Línea 2. Coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc: el importe máximo subvencionable para los proyectos de esta línea es de 400.000,00 euros.
Estos importes de subvención corresponden a un período de ejecución de 24 meses. Si las actuaciones se ejecutan en un período más corto, el importe subvencionable será proporcional al período de ejecución efectivo, que debe ser contado por meses enteros.
En cualquier caso, la subvención puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.
6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación que debe adjuntarse con la solicitud
La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:
-El presupuesto detallado de cada actuación, según el modelo normalizado.
-En el caso de las agrupaciones, una ficha del proyecto y un presupuesto total, en el que se detalle la distribución del presupuesto entre las entidades beneficiarias y el importe de la subvención que corresponde a cada una (gastos e ingresos), según el modelo normalizado, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
-Una memoria del proyecto, según el modelo normalizado. En esta memoria deben constar de forma detallada las estrategias de actuación específicas dirigidas a las mujeres jóvenes.
-El acto administrativo que acredite una prerrogativa especial en el caso de las entidades solicitantes que hayan negociado con la Administración una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial con referencia a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
-Una declaración responsable de que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original, que la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria también lo es, y que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
-Una declaración responsable de que se cumplen las obligaciones que regulan los artículos 90 *bis* y 92 *bis* del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
-Una declaración responsable de que la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, y asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de la solicitud.
-Una declaración responsable de que la entidad cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que la pueda afectar.
-Un convenio de colaboración de la agrupación de entidades beneficiarias participantes en el proyecto, en el que se establezcan los compromisos y las

obligaciones de cada entidad, las tareas que desarrollan todas las entidades, la contratación de los equipos y la distribución de la subvención solicitada de acuerdo con el presupuesto asignado a cada entidad.

-8 Reformulación de la solicitud
Se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

-9 Actuaciones subvencionables
9.1 Las actuaciones que se subvencionan para dar cumplimiento al objeto de este programa se detallan en la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, y son las siguientes:
a) Línea 1. Red Ocell de foc.
b) Línea 2. Coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc.
9.2 El número y la distribución de los núcleos por demarcación territorial son los siguientes:
-Región de L'Alt Pirineu i Aran, 1 núcleo.
-Ciudad de Barcelona, 5 núcleos.
-Comarca de El Baix Llobregat, 3 núcleos.
-Región de El Barcelonès Nord, 2 núcleos.
-Comarca de El Maresme, 1 núcleo.
-Comarca de El Vallès Occidental, 2 núcleos.
-Comarca de El Vallès Oriental, 1 núcleo.
-Ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, 1 núcleo.
-Región de la Catalunya Central, 2 núcleos.
-Región de El Penedès (comarcas de El Alt Penedès, El Baix Penedès, El Garraf y L'Anoia), 1 núcleo.
-Región de Girona, 2 núcleos.
-Región de El Camp de Tarragona, 2 núcleos.
-Región de Lleida/Ponent, 1 núcleo.
-Región de Les Terres de l'Ebre, 1 núcleo.
9.3 Si la demarcación territorial tiene más de un núcleo, cada uno debe dar servicio a agrupaciones de varios municipios incluidos en la demarcación territorial. La suma total de la población de la agrupación de municipios que cubre cada núcleo debe ser, como mínimo, de 190.000 habitantes. Asimismo, de acuerdo con las bases 3.2 y 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, en caso de que una demarcación territorial tenga más de un núcleo, cada uno debe abarcar zonas diferentes dentro de la demarcación; si la demarcación territorial solo tiene un núcleo, este debe dar servicio en todo el territorio de la demarcación.

-10 Gastos subvencionables
10.1 De acuerdo con la base 9.2 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por el artículo 5 de la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, y el artículo 1 de la Orden EMT/105/2025, de 26 de junio, son gastos subvencionables:
a) Los gastos para elaborar el estudio de viabilidad técnica y económica del proyecto.
b) Las remuneraciones del personal que participe en los trabajos del proyecto, o que lleve a cabo tareas en su elaboración, ejecución, desarrollo o seguimiento. Las empresas o las entidades beneficiarias pueden imputar como gastos salariales un máximo de 35.000,00 euros anuales por persona trabajadora o socio/a trabajador/a a jornada completa. El concepto de gastos salariales incluye el salario base y las pagas extraordinarias, conforme al convenio colectivo o disposición salarial aplicable, así como las cuotas patronales a la Seguridad Social. También se incluyen en este concepto los complementos salariales que estén fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora (excepto las horas extraordinarias y los pagos

por beneficios) y los finiquitos (sueldo, complementos, vacaciones y parte proporcional de las pagas extraordinarias).
c) Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la empresa o la entidad, que están sujetos a los límites y las condiciones que establece el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE núm. 78, de 31.3.2007), y modificaciones y revisiones posteriores. Los límites son los siguientes:
-El 100% del gasto cuando se utilice el transporte público.
-En caso de que se utilice el vehículo propio, es de 0,26 euros por kilómetro y los gastos de peaje y aparcamiento que sean necesarios.
d) Los gastos de alquiler necesarios para desarrollar el proyecto.
e) Los gastos de comunicación y difusión necesarios para el proyecto: creación de herramientas, diseños y recursos web.
f) Los gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.
g) Los gastos de formación y organización de talleres, actos y sesiones.
h) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
i) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deben declarar la situación en la que se encuentran con respecto a este impuesto. En caso de que estén sujetas a un régimen de prorrata general o especial, solo se puede imputar el porcentaje que legalmente les corresponda.
j) Los gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto. Los gastos de amortización de los bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto se pueden incluir dentro de estos gastos indirectos.
k) El 100% de los gastos del informe de auditoría relativo a la justificación de la subvención otorgada. El importe máximo subvencionable por este concepto es de 1.500,00 euros para cada una de las entidades beneficiarias.
l) Los gastos de inversión, que en aplicación del criterio de importancia relativa son contabilizados como gastos del grupo 6 del Plan general contable. Para estos casos, el informe de auditoría debe pronunciarse sobre si las inversiones se han contabilizado en una cuenta de gasto y si este criterio es el que la entidad ha mantenido en los últimos años. El informe debe detallar el criterio aplicado por conceptos de inversiones.
m) Otros gastos que respondan de manera inequívoca a las necesidades del proyecto, siempre que la entidad los haya incluido en el presupuesto y estén acreditados debidamente.

-11 Comisión de Valoración
11.1 La Comisión Técnica de Valoración está integrada por:
-La persona titular del Servicio de Fomento de Programas Laborales de Trabajo en la Diversidad y de las Economías Comunitarias, que ejerce las funciones de presidente o presidenta.
-La persona titular de la Sección de Programas de Inserción Laboral para la Diversidad y las Economías Comunitarias, que ejerce la función de secretario o secretaria.
-La persona titular de la Sección de Trabajo Protegido, Ocupacional y Autonomía.
11.2 La persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo puede designar a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o de cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por un tiempo indefinido o para una sesión determinada.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes
12.1 El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes de la línea 1, red Ocell de foc, aplica los criterios de valoración siguientes:

-Definición, claridad y concreción del proyecto y sus actuaciones al objeto y finalidad de la convocatoria: máximo 30 puntos.
a) Diseño del proyecto, objetivos esperados y medidas que integra: máximo 15 puntos.
Se valora el diseño del proyecto con identificación de cada una de las medidas que integra:
a.1) Justificación de la necesidad del proyecto. Tiene que especificar la necesidad y la adecuación del proyecto, en qué consiste, así como su coherencia y las fases que lo componen, la descripción de la planificación y el desarrollo y el calendario de ejecución: máximo 5 puntos.
a.2) Concreción de los objetivos del proyecto, así como la relación entre los objetivos de cada una de las fases que lo integran. Los objetivos deben expresarse en términos observables, medibles y cuantificables: máximo 5 puntos.
a.3) Descripción de cada una de las fases y acciones. Las fases y las acciones deben estar adaptadas a las expectativas de las personas participantes y a la demanda de trabajo en el territorio donde se ejecuta el proyecto: máximo 5 puntos.
b) Metodología de desarrollo del proyecto: máximo 15 puntos.
Se valora la coherencia del planteamiento metodológico del proyecto con las medidas utilizadas y con las fases de desarrollo:
b.1) Descripción de la planificación y desarrollo del proyecto: máximo 8 puntos.
b.2) Metodología de seguimiento y de evaluación continuada que se lleva a cabo a lo largo de todas las etapas del programa: máximo 7 puntos.

-Capacidad acreditada de las entidades del núcleo para desarrollar el proyecto presentado, teniendo en cuenta su experiencia en el ámbito juvenil, en salud mental, en acción comunitaria o en economía social y solidaria: máximo 15 puntos.
Para valorar este bloque se tiene en cuenta la información disponible en la memoria justificativa del proyecto y la capacidad técnica, económica y financiera de la entidad solicitante en relación con los aspectos siguientes:
a) Experiencia previa en proyectos coincidentes de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: máximo 5 puntos.
Se valora que la entidad solicitante que debe ejecutar el proyecto tenga una experiencia previa superior a la que se exige para participar. Debe redactar una reseña breve de cada proyecto en el que haya participado, indicando si lo ha gestionado directamente o en qué grado, y los objetivos alcanzados en relación con la inserción de las personas o la creación de empresas de los destinatarios al finalizar el proyecto y la fuente de financiación.
Para valorar la experiencia se aplican los criterios siguientes:
Sin experiencia previa: 0 puntos.
Experiencia parcial en alguna fase del proyecto: 1 punto.
Experiencia en proyectos similares pero no coincidentes: 2 puntos.
Experiencia previa y no continuada en proyectos coincidentes de algunas entidades centinela del proyecto: 3 puntos.
Experiencia previa y no continuada en proyectos coincidentes de todas las entidades centinela del proyecto: 4 puntos.
Experiencia previa en proyectos coincidentes de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto (continuada): 5 puntos.
b) Capacidad de generación de iniciativas juveniles: máximo 10 puntos.
Hasta 2 iniciativas: 6 puntos.
De 3 a 4 iniciativas: 8 puntos.
Más de 4 iniciativas: 10 puntos.

-Cooperación de las entidades con el territorio, entidades asociadas, cooperativas, empresas sociales y otras empresas ordinarias, y tanto por ciento de inserción: máximo 45 puntos.

a) Entidades del núcleo: las solicitudes que aglutinen varias entidades centinela con el objetivo de sumar esfuerzos y que incluyan los entes locales: máximo 15 puntos.
a.1) Número de entidades centinela del núcleo incluyendo a la solicitante: máximo 10 puntos.
Hasta 4 entidades: 5 puntos.
Entre 5 y 6 entidades: 6 puntos.
Entre 7 y 8 entidades: 7 puntos.
Entre 9 y 10 entidades: 8 puntos.
11 entidades o más: 10 puntos.
a.2) Participación en el núcleo de organizaciones juveniles, descritas en la base 4.1.a), como entidades centinela: máximo 5 puntos.
Ninguna organización juvenil participante: 0 puntos.
Una organización juvenil participante: 3 puntos.
Dos o más organizaciones juveniles participantes: 5 puntos.
b) Porcentaje de compromiso de atención a jóvenes con problemática en la salud mental: máximo 15 puntos.
Incremento de 5 jóvenes sobre el mínimo: 5 puntos.
Incremento de entre 6 y 10 jóvenes sobre el mínimo: 8 puntos.
Incremento de entre 11 y 15 jóvenes sobre el mínimo: 12 puntos.
Incremento de 16 jóvenes o más sobre el mínimo: 15 puntos.
c) Compromiso de inserción en el mundo laboral o de retorno al sistema educativo. El porcentaje adicional se calcula sobre el mínimo de participantes y personas atendidas en cada uno de los núcleos: máximo 15 puntos.
Superior al mínimo que establece la Orden y hasta el 1,5% adicional: 5 puntos.
Superior al 1,5% adicional y hasta el 2,5% adicional: 10 puntos.
Superior al 2,5% adicional: 15 puntos.

-Mejoras en innovación, impacto y visibilidad: máximo 10 puntos.
Introducción de mejoras, como nuevas herramientas y actuaciones innovadoras, en el desarrollo del plan de trabajo del núcleo.
Mejoras que aumenten el impacto en la atención y la lucha contra el estigma de la salud mental: máximo 5 puntos.
Mejoras que, además del requisito anterior, supongan una innovación: máximo 5 puntos.

12.2 El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes de la línea 2 (coordinación, promoción y difusión del programa Ocell de foc) aplica los criterios de valoración siguientes:
a) Capacidad, complementariedad y experiencia previa en el ámbito del proyecto, de los ámbitos juvenil, de salud mental, de acción comunitaria y economía social y solidaria, y del conocimiento en trámites y justificaciones de subvenciones de la entidad solicitante y perfil del equipo técnico. Reseña de cada proyecto en el que ha participado, indicando si lo ha gestionado directamente o en qué grado, y los objetivos alcanzados: 30 puntos.
a.1) Experiencia previa: máximo 10 puntos.
Sin experiencia previa: 0 puntos.
Experiencia parcial en alguna fase del proyecto: 2 puntos.
Experiencia en proyectos similares pero no coincidentes: 5 puntos.
Experiencia previa y no continuada en proyectos coincidentes: 8 puntos.
Experiencia previa y continuada en proyectos coincidentes: 10 puntos.
a.2) Conocimiento en trámites y justificaciones de subvenciones de la entidad beneficiaria y perfil del equipo técnico: máximo 10 puntos.
a.3) Reseñas del proyecto e indicación de la participación y los objetivos: máximo 10 puntos.
b) Evaluación de la memoria del proyecto solicitado: 70 puntos.

b.1) Descripción de la planificación y el desarrollo del proyecto: máximo 20 puntos.
Descripción de cada una de las fases y las acciones: máximo 10 puntos.
Metodología de seguimiento y de la evaluación continuada que se debe llevar a cabo a lo largo de todas las etapas del programa: máximo 5 puntos.
Calendario: máximo 5 puntos.
b.2) Justificación del proyecto y adecuación de la propuesta: 20 puntos.
Justificación de la necesidad del proyecto. Debe especificar la necesidad y la adecuación del proyecto, en qué consiste, y también la coherencia: máximo 10 puntos.
Concreción de los objetivos: máximo 10 puntos.
b.3) Calidad de la propuesta: 10 puntos.
b.4) Mejoras propuestas sobre las actuaciones subvencionables: 5 puntos.
b.5) Coherencia y adecuación del presupuesto: 5 puntos.
b.6) Coordinación de las acciones: 10 puntos.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada
13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.
13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención.
13.3 Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
13.4 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
13.5 Contra la resolución de inadmisión y el desistimiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, puede presentarse un recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
13.6 Contra la Resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, puede presentarse un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
13.7 La aprobación de esta convocatoria implica autorizar a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

-14 Plazo de ejecución de la actividad
Las actividades que deban llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

-15 Justificación
15.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención, como máximo, dentro del plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.
15.2 Las subvenciones otorgadas deben justificarse mediante una cuenta justificativa y aportando un informe de auditoría, conforme a la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020), y a lo establecido en la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, y por la Orden EMT/105/2025, de 26 de junio.
En caso de que la entidad beneficiaria sea un organismo o un ente del sector público, la justificación debe presentarse mediante una cuenta justificativa y aportando un certificado emitido por el interventor o interventora, o del secretario interventor o secretaria interventora, sin perjuicio de que pueda optar por presentar una cuenta justificativa y aportar un informe de auditoría.
15.3 A los efectos de lo previsto en la base 6 del anexo 2 y en la base 8 del anexo 3 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, y la Orden EMT/105/2025, de 26 de junio, las entidades beneficiarias de la subvención tienen que presentar la información de seguimiento que consta en las bases citadas en la fecha que establezca la resolución de otorgamiento.

-16 Pago
16.1 Una vez publicada la Resolución definitiva de la concesión de subvenciones, hay que tramitar el documento de obligación del anticipo, que debe ser del 80% de la cantidad otorgada. No se exigen garantías para este anticipo, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
16.2 La tramitación del documento de obligación del 20% restante se inicia una vez se haya justificado correctamente la subvención y se haya cumplido la finalidad, a juicio del órgano gestor y conforme a lo establecido en la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, modificada por la Orden EMT/254/2024, de 20 de diciembre, y demás normativa aplicable.
16.3 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
16.4 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hace conforme a la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
16.5 Cada entidad de la agrupación recibe el pago del importe de la subvención otorgada que le corresponde.